

APRUEBA PRORROGA DE CONVENIO PARA LA APLICACIÓN DE FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL ENTRE LA SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGIÓN DEL BÍO BÍO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

DECRETO: N° 822.-/

LOTA, 01 de abril de 2013.-

VISTOS:

a) Resolución Exenta N° 742 del 22/03/2013, que aprueba Prorroga de Convenio para la "Aplicación de Ficha de Protección Social" entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota.

b) Ord. N° 364, de fecha 27/02/2013, de Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lota que, solicita ampliación de plazo para ejecución de la Aplicación de Ficha de Protección Social a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bío Bío.

c) Decreto Alcaldicio N°1393 del 01/08/2012, que aprueba Convenio de transferencia de recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota. "Aplicación Ficha de Protección Social 2012".

d) Resolución Exenta N° 1424 del 26 de Julio del 2012, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Bío Bío, que Aprueba Convenio de Transferencia de recursos para la "Aplicación Ficha de Protección Social".

Y en uso de las facultades que me confieren los Artículos N° 12° y 63° del DFL1 /2006 que refunde la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Apruébese Prorroga de plazo del Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota para la "Aplicación de Ficha de Protección Social 2012", hasta el 30 de Abril de 2013.

2.- Para todos los efectos legales los documentos indicados en los vistos se entenderán que forman partes del presente Decreto.

OPORTUNIDAD ARCHIVARSE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU

SECRETARIO MUNICIPAL
JUAN SAN MARTIN FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
ALCALDE(S)
DIRECCIÓN DE CONTROL

JMAB/JSF/CZDARRA/EVO/lvo.-

Distribución:

- C/c Administración y Finanzas
- C/c Jefe de Administración
- C/c Encargado contabilidad y presupuesto
- C/c Dirección de Control
- C/c. Dirección Desarrollo Comunitario
- C/c. Departamento Desarrollo Social
- C/c Sección Estratificación Social
- C/c Secretaria Municipal Archivo.



REF.: APRUEBA PRORROGA DE
CONVENIO PARA LA APLICACIÓN DE
FICHA DE PROTECCION SOCIAL
ENTRE LA SEREMI DE DESARROLLO
SOCIAL REGIÓN DEL BÍO BÍO Y LA
MUNICIPALIDAD DE LOTA.

TRAMITADO
2013

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 732

CONCEPCION, 22 MAR 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica los nombres legales que indica. El Decreto con Fuerza de Ley N° 19.553 de 2011 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 17.503 Organismo Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. La Ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social. La Ley N° 19.949 que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario. El Decreto Supremo N° 160 de 2007 del Ministerio de Planificación que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social. El Decreto Exento N° 0343 de 20 de octubre de 2009 del Ministerio de Planificación. El Decreto Supremo N° 04 de 09 de abril de 2012. La Ley 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012. La Resolución N° 1000 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en conformidad con lo establecido en la Ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Desarrollo Social tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que dicho Sistema cuenta con un instrumento denominado Ficha de Protección Social que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional.

Que el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado la necesidad de actualizar la Ficha de Protección Social, por lo que requiere realizar las actividades correspondientes a la aplicación de la Ficha de Protección Social, y la aplicación del nuevo cuestionario instruido por el Ministerio de Desarrollo Social para lo cual se deben sujetar al documento anexo al convenio denominado "Condiciones Operativas Proceso Fichas de Protección Social año 2012", elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social. Para estos fines ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades de país, las cuales se encargarán de ejecutar dicho convenio en el ámbito de su comuna.

Que la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, contempla recursos para los fines señalados precedentemente.

Que, por Decreto Exento N° 0343 de 2009, del Ministerio de Planificación, se delegó en los Secretarías Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos por un monto de hasta 5 000 Unidades Tributarias Mensuales para la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social

Que, con fecha 18 de Junio de 2012 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos para la "Aplicación de la Ficha de Protección Social", entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Lota. Dicho Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1424 de 26 de julio de 2012, de esta Secretaría Regional

Que, la cláusula sexta del Convenio ya indicado, denominada "De la vigencia del convenio y de la ejecución del programa" en su letra B) establece que "El proceso de aplicación de la Ficha de Protección Social, se extenderá hasta el 30 de marzo de 2013, plazo que podrá ser prorrogado por la Secretaría Regional de Desarrollo Social respectiva a solicitud de la Municipalidad y en base a motivos calificados, teniendo como límite el 30 de abril de 2013, considerando que al 30 de junio de 2013, el convenio perderá su vigencia"


Que, la I. Municipalidad de Lota mediante oficio N° 364 de fecha 27 de Febrero de 2013 solicita prórroga en el plazo de ejecución aduciendo las razones que en él se exponen.

Que, mediante memorándum N° 92 de fecha 06 de marzo 2012, emanado del Encargado Regional de la Unidad de Focalización de la Seremi de Desarrollo Social Región del Bío Bío se informa que la modificación solicitada es necesaria y técnicamente pertinente para la correcta ejecución del programa, y que cuenta con motivos calificados para ello

RESUELVO

APRUEBASE la prórroga de plazo solicitada del Convenio de Transferencia de Recursos del Convenio para la aplicación de Ficha de Protección Social 2012 suscrito con fecha 18 de Junio de 2012 aprobado mediante resolución exenta N° 1424 de 26 de Julio de 2012, entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Lota por un mes(es) hasta el 30 de Abril de 2013.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y COMUNIQUESE


CLAUDIA HURTADO ESPINOZA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGION DEL BÍO BÍO

CHEPILCA CURRIERAS VARGAS

Distribución:

- Alcalde I. Municipalidad que se indica
- Secretaria Ejecutiva de Protección Social
- Unidad Jurídica Ministerio Desarrollo Social
- U. Focalizador Sistema Desarrollo Social Bío Bío
- Asesor Jurídico Sistema Desarrollo Social Bío Bío

QUE SE ENVÍE A LOS PARA SU CONOCIMIENTO

Oficina de Partes
Rosario Sepúlveda Cortés
ENCARGADA OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

ORD.: N° 364.-/

ANT.: Convenio de Transferencia de Recursos
Aplicación Ficha de Protección Social
2012

MAT.: Solicita Ampliación de Plazo.

LOTA, Febrero 27 de 2013.-

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
A : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGION DEL BIO BIO
SRA. CLAUDIA HURTADO ESPINOZA

Junto con saludar, me permito solicitar a Ud., tenga a bien ampliar plazo hasta el 30 de abril del año en curso, al proyecto en ejecución "**Aplicación de Ficha de Protección Social 2012**", de acuerdo a documento en antecedentes; esto en consideración a que uno de los encuestadores presenta su renuncia a fines de diciembre 2012, como caso fortuito tenemos en estos momentos encuestadores con licencia médica por un periodo considerable y además a diversos factores internos y externos que han dificultado nuestro avance, como por ejemplo: hay beneficiarios que aún no se han presentado para realizar el gabinete a pesar de haberseles entregado en su domicilio la invitación correspondiente.

Además, hago presente a Ud., que bajo el Decreto Alcaldicio N° 126 del 17/01/2013, asumí como Encargada Comunal de la Ficha de Protección Social, Sra. Lucy Ester Velásquez Olivera, Rut N° , la que se acreditó recientemente en materia de la nueva Ficha Social, con tres personas más; quienes a partir de la presente fecha comenzaran como Encuestadores y de esta forma lograr el objetivo y cumplir con el compromiso asumido por nuestro Municipio.

Sin otro particular, atentamente,


VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

MPPA/No.:

Distribución:

- La Indicada
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Departamento de Personal



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
"ALCALDIA"

OPIA

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Aplicación Ficha de Protección Social 2012 Municipalidad de Lota

DECRETO N° 7343

Lota,

01 ABR 2012

Vistos: a) Que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bío-Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota, "Aplicación Ficha de Protección Social 2012" con fecha 18 de Junio del 2012.

b) Resolución Exenta N° 1424 del 26 de Julio 2012 del Ministerio de Desarrollo Social Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Bío-Bío, que Aprueba Convenio de "Transferencia de Recursos Aplicación Ficha de Protección Social 2012"

Y en uso de las facultades que me confieren los Artículos N° 12° y 63° del DFL 172006 que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Apruébese Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Bío-Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota, para la **Aplicación de la Ficha Protección Social 2012**, asignando la suma de \$ 18.624.837 (dieciocho millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos treinta y siete pesos) para su ejecución.

2.- Para todos los efectos legales, el Convenio que se aprueba se entenderá formar parte del presente Decreto.

3.- Los citados recursos serán imputados en cuenta Complementaria N° 114-05-13-015 aplicaciones Fondos en Administración.

OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y, EN SU



JORGE VENEGAS TRONCOSO
ALCALDE



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTROS
SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

- C/c Adm. y Finanzas
- C/c Jefe de Administración
- C/c Jefe de Control y Evaluación
- C/c Asesorías
- C/c Control
- C/c Secretaría Municipal
- C/c INDECO
- C/c Oficina EPS



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS APLICACIÓN DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL ENTRE LA SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGIÓN DEL BÍO BÍO Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1493

TRAMITADO
Fecha 30 JUL 2012

CONCEPCION, 26 JUL 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica los cuerpos legales que indica; El Decreto con Fuerza de Ley N° 19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, La ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, La ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; El Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social, El Decreto Exento N° 0343, de 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, en el Decreto Supremo N° 04 de 09 de abril de 2012 La Ley 20.557, de Presupuesto de Sector Público para el año 2012; La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo establecido en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Desarrollo Social tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social que constituye un modelo de gestión conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que dicho Sistema cuenta con un instrumento denominado Ficha de Protección Social que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional.

Que el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado la necesidad de actualizar la Ficha de Protección Social, por lo que requiere realizar las actividades correspondientes a la aplicación de la Ficha de Protección Social, y la aplicación del nuevo cuestionario instruido por el Ministerio de Desarrollo Social para lo cual se deben sujetar al documento anexo al convenio denominado "Condiciones Operativas Proceso Fichas de Protección Social año 2012", elaborado por el Ministerio de Desarrollo Para estos fines, ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades del país las cuales se encargarán de ejecutar dicho cometido en el ámbito de su comuna.

Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, contempla recursos para los fines señalados precedentemente.

Que, por Decreto Exento N° 0343 de 2009, del Ministerio de Planificación se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social.

RESUELVO

1° **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 18 de junio de 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bio Bio y la Municipalidad de Lota, para la actualización de la Ficha de protección Social, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA REGIÓN
BIO BÍO**

-Y-
LA MUNICIPALIDAD DE LOTA

APLICACIÓN DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL

En Concepción, a 18 de JUNIO de 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bio Bio representado por el(ia) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don (ña) Claudia Hurtado Espinoza, ambos Domiciliados en Anibal Pinto # 442, piso 3, comuna de Concepción, Región Bio Bio, por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, en adelante la "Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Jorge Venegas Troncoso, ambo(a)s domiciliado(a)s en calle Av. Pedro Aguirre Cerda 302, comuna de Lota, Región de Bio Bio, y

CONSIDERANDO

Que, en conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile por medio del Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión, conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieren de una acción

concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que dicho Sistema cuenta con un instrumento denominado Ficha de Protección Social, en adelante, indistintamente, la "Ficha", que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional.

Que el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado la necesidad de aplicar la Ficha de Protección Social, para lo cual, ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades del país, las cuales se encargarán de ejecutar dicho cometido en el ámbito de su comuna.

Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 contempla recursos para los fines señalados precedentemente.

Que, por Decreto Exento N° 343 de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social.

Se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

Por este acto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, encomienda a la Ilustre Municipalidad de Lota, quien acepta realizar las actividades correspondientes a la aplicación de la Ficha de Protección Social, y a la aplicación del nuevo cuestionario instruido por el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad al documento anexo denominado "Condiciones Operativas Proceso Ficha de Protección Social, año 2012", el cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio y conforme a la normativa municipal respectiva, la Municipalidad se compromete a aplicar el nuevo cuestionario, Ficha de Protección Social, a las familias incorporadas en el listado elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, y a aplicar la Ficha, a las familias que cumplan con las condiciones normativas y que así lo solicitan a la Municipalidad, focalizando este proceso de acuerdo a lo dispuesto en el documento "Condiciones Operativas Proceso Ficha de Protección Social, año

2012, elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y que se considera como parte integrante del presente convenio.

Las acciones indicadas en el párrafo precedente, se efectuarán por parte de las municipalidades una vez transferidos los recursos, de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta y en las Condiciones Operativas ya individualizadas.

TERCERA: DE LOS ENCUESTADOS

La Municipalidad deberá, aplicar las Fichas correspondientes a los menos a 7492 familias de su comuna, respetando el listado de prelación que la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, ponga a disposición de la Municipalidad y atendiendo la demanda por aplicación de familias residentes.

CUARTA: OBLIGACIONES

A. La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- 1- Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- 2- Destinar los recursos que se le transfieren a las acciones establecidas en la cláusula segunda y en la forma y proporción indicadas en las Condiciones Operativas Proceso Ficha de Protección Social, año 2012.
- 3- Poner a disposición de la Secretaría Regional de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el proceso, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de avance y final y de Inversión mensuales y finales, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- 4- Reintegrar a la Secretaría Regional de Desarrollo Social, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula undécima.
- 5- Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance de las acciones contenidas en el presente convenio.
- 6- Contratar en calidad de encuestadores, solo a aquellas personas naturales debidamente certificadas e inscritas en el Registro Nacional de Encuestadores del Ministerio de Desarrollo Social.

- 7- Establecer en los contratos con los encuestadores, metas asociadas a un número mínimo de Fichas a aplicar por semana y mes de trabajo.
- 8- Establecer en los contratos con los encuestadores, como causal de término anticipado de los mismos, la verificación de deficiencias técnicas del encuestador en la aplicación de la respectiva encuesta por parte de la Municipalidad o advertida en el proceso de supervisión por el Ministerio de Desarrollo Social.
- 9- Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro "cuenta complementaria", una cuenta de Administración de Fondos denominada "Aplicación Ficha de Protección Social".
- 10- Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo de la confidencialidad y custodia de la información obtenida a través del proceso de la aplicación de la Ficha.
- 11- Dar cumplimiento a las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- 12- Registrar en el sistema informático del Ministerio de Desarrollo Social, cualquier modificación de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro de Información Social, de conformidad a lo dispuesto en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social, suscrito entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Social.
- 13- Ejecutar las acciones definidas en el documento denominado "Condiciones Operativas Proceso Ficha de Protección Social, año 2012".

B. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social tendrá las siguientes obligaciones:

- 1- Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- 2- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- 3- Realizar acciones de monitoreo de avance del proceso de actualización de la Ficha de Protección Social, de manera mensual, de acuerdo a la información que le proporcionará la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.

4- Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del 'Informe Técnico de Avance y del Informe Final', como asimismo, de los 'Informes de Inversión Mensual y Final'.

QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional de Desarrollo Social, transferirá a la Municipalidad, la cantidad de \$ 18.624.837 (dieciocho millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos treinta y siete pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Ficha de Protección Social", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, correspondiente al año 2012.

La transferencia de recursos desde el presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, se efectuará en una sola transferencia, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones anteriores conforme al numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

A) De la Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación del informe técnico y de inversión finales por parte del Ministerio de Desarrollo Social. Con todo, la vigencia del presente convenio no podrá exceder al 30 de junio de 2013.

B) De la Ejecución del Programa

El proceso de aplicación de la Ficha de Protección Social, se extenderá hasta el 30 de marzo de 2013, plazo que podrá ser

prorrogado por la Secretaría Regional de Desarrollo Social respectiva, a solicitud de la Municipalidad y en base a motivos calificados, teniendo como límite el 30 de mayo de 2013 considerando que al 30 de junio de 2013, el convenio perderá su vigencia, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo precedente.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa, mediante el análisis y evaluación de los informes que se menciona en la letra siguiente, realizando visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a ese propósito.

A) De los Informes Técnicos de Avance y Final

La MUNICIPALIDAD entregará a la Secretaría Regional de Desarrollo Social respectiva un "Informe Técnico de Avance" y un "Informe Técnico Final", los cuales deberán ser remitidos por escrito con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" de Ministerio de Desarrollo Social.

El "Informe Técnico de Avance" deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del tercer mes de iniciada la ejecución del Programa del año 2012 y deberá dar cuenta, del resultado del encuestaje practicado en la comuna durante el periodo respectivo.

El "Informe Técnico Final", deberá entregarse en el plazo de quince (15) días corridos de finalizada la ejecución, y deberá incluir el listado de encuestaje realizado en virtud del presente convenio.

B) De los Informes de Inversión Mensual y Final

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas de

a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

De acuerdo a lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a la **Secretaría Regional de Desarrollo Social** los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos, que justifiquen los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.

2. Informes Mensuales de Inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contados desde la transferencia de los recursos.

3. Un informe Final de Inversión, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días corridos al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Municipalidad estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

La **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social**, revisará los "Informes Técnicos" y los "Informes de Inversión", dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la **Secretaría Regional de Desarrollo Social**, la cual deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la ejecución del convenio la ejercerá la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social**, por medio del encargado del Programa **Ficha Protección Social** o quien este designe.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá a don(ña) **Marceia del Carmen Medina Salgado** (Encargado(a) Comunal de la Ficha de

Protección Social), que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, del SIGEC, y del resguardo de la información

El funcionario(a) responsable de la Ficha de Protección Social en la Comuna, individualizado en el párrafo precedente, tendrá que tener la condición de planta o contrata

NOVENA: DEL ACCESO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL Y DE LAS PROHIBICIONES.

El encargado municipal deberá descargar los listados de encuestaje proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social, desde el módulo Ficha Protección Social contenido en la plataforma informática del Sistema Integrado de Información Social (SIIS), del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social

Para acceder a la plataforma, el funcionario municipal deberá utilizar la clave que le ha sido consignada para su uso exclusivo, en conformidad a lo previsto en el Decreto Supremo N° 160, de 2007 del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y seguir las instrucciones contenidas en el "Manual de Usuario de la Ficha de Protección Social", para el tratamiento de la información contenida en la Ficha de Protección Social.

El o los funcionarios a quienes se les ha asignado la clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

La Municipalidad deberá informar por oficio al Ministerio de Desarrollo Social, respecto de cualquier modificación de los funcionarios o personas autorizadas para ingresar al Registro, a fin de que este ejecute las medidas que correspondan, entre las que se encontrarán la cancelación de las claves de acceso y generación de nuevas claves para los funcionarios que correspondan.

Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad, la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social, y la entrega o autorización de su uso a personas distintas de las autorizadas en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación

En conformidad al artículo 5 de la Ley N° 20.379, del Sistema Intersectorial de Protección Social, los funcionarios municipales

deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Desarrollo Social, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

En caso de que la Municipalidad encomiende a terceros la toma de la encuesta, el procesamiento computacional, deberá establecer contractualmente los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se trata respecto al contenido de estos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El incumplimiento de estas obligaciones, faculta a la Secretaría Regional de Desarrollo Social a dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida.

DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y las Condiciones Operativas a Secretaría Regional de Desarrollo Social podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá previamente aplicar el siguiente procedimiento: Enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional de Desarrollo Social, tome conocimiento de las eventuales irregularidades.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá revisar dicho informe dentro del plazo de

diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la Secretaría Regional de Desarrollo Social, tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional de Desarrollo Social, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional de Desarrollo Social, serán considerados como incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a este y de corresponder se exigirá la restitución de los recursos observados, no rendidos y los saldos no ejecutados.

UNDÉCIMA: REINTEGRO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos o parte los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional de Desarrollo Social de los excedentes.

DUODÉCIMA: PERSONERÍAS -

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bío Bío, don(ña) Claudia Hurtado Espinoza, consta en Decreto Supremo N° 4 de lunes 9 de abril de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Lota, don(ña), Jorge Venegas Troncoso, consta en Decreto Alcaldicio N° 203 de fecha sábado 6 de diciembre de 2008.

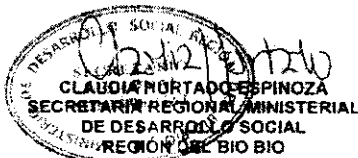
El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada Parte, uno en poder de

la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder de la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.

Firmado: Alca de Municipalidad de Lota, y Secretana Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Bío Bío

2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Ficha de Protección Social", del Presupuesto del Ministerio de Planificación, correspondiente al año 2012.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



- CHE/PNA/S/PP/AS/L/C/pna
- Distribución:
 - Alcalde J. Municipalidad de Lota
 - Secretaria Ejecutiva de Chile Solidario
 - División Jurídica Desarrollo Social
 - Area Social Seremi Desarrollo Social
 - Area Administrativa y Finanzas Seremi Desarrollo Social
 - Asesor Jurídico
 - Oficina de Partes

Item	21-03-341
Monto	5.717.969.001
Comprometido	5.443.352.800
Presente Documento	5.186.246.344
Total en Comprometido	5.274.011.099
Presupuesto	